

Desarrollo de Habilidades de Independencia

Código de Servicio NFOCUS

Entrenamiento de Habilidades Independientes 8382

Entrenamiento de Habilidades Independientes en el Hogar 9233

Definición del Servicio

El Desarrollo de Habilidades de Independencia es un servicio para los participantes de la Exención HCBS para Ancianos, Adultos y Niños con Discapacidades (AD). Proporciona capacitación para adultos y niños en actividades de la vida diaria (ADLs), actividades instrumentales de la vida diaria (IADLs) y manejo del hogar para superar o compensar los efectos de las discapacidades físicas. La capacitación puede tener lugar en el hogar del participante o en la comunidad. Se puede proporcionar individualmente o en grupo.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de desarrollar habilidades de independencia se identifica durante la evaluación de los participantes y se incluye en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. Se desarrollará un Plan de Capacitación para el Desarrollo de Habilidades de Independencia (ISBTP, por sus siglas en inglés) junto con el participante y el Coordinador de Servicios para abordar las necesidades evaluadas.
- C. El ISBTP debe incluir lo siguiente:
 - 1. Las fortalezas, necesidades y resultados deseados del participante en lo que respecta al servicio de Desarrollo de Habilidades de Independencia;
 - 2. Estrategias para satisfacer las necesidades y los resultados deseados; y
 - 3. Formación específica a impartir.
- D. El proveedor se asegurará de que el Coordinador de Servicios tenga acceso al plan escrito y a los informes mensuales de progreso.
- E. Este servicio se puede proporcionar solo al participante o el cuidador (proveedor pagado que no es de Medicaid) puede incluirse en esta capacitación para promover la independencia del participante.
- F. Entre los posibles componentes de formación se incluyen los siguientes:
 - 1. Autocuidado y actividades de la vida diaria, incluida la capacitación para aumentar la independencia en la realización de actividades de la vida diaria, como vestirse, asearse, higiene personal, alimentarse, deambular e ir al baño.
 - 2. Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD):
 - a. Usar el teléfono, lo que incluye contestar y llamar a otras personas;
 - b. Comprar comestibles de forma independiente;
 - c. Planificar, calentar y servir comidas;
 - d. Lavandería de ropa y ropa de cama;
 - e. Manejo de medicamentos, incluida la reposición cuando sea necesario, la toma correcta y el conocimiento de los posibles efectos secundarios;
 - f. Limpieza de casa o apartamento;
 - g. Mantenimiento simple del hogar;
 - h. Movilidad en automóvil, taxi, uber o transporte público; y
 - i. Administrar el dinero y pagar facturas.
 - 3. Contratación y supervisión de asistentes.

- 4. Mantenimiento de la salud.
 - 5. Habilidades sociales, incluida la resolución de problemas relacionados con la discapacidad y el conocimiento de su sistema de apoyo personal.
 - 6. Prevención de accidentes.
 - 7. Comunicación, incluidos los servicios dirigidos a ayudar a la persona a adquirir nuevas o mejorar las técnicas de comunicación.
 - 8. Accesibilidad, incluidas las formas de organizar el entorno para un mayor acceso, la resolución de problemas en el hogar o la asistencia con la reubicación de la vivienda.
 - 9. Es posible que se incluya otra capacitación, según se identifique en el PCP del participante, en cada componente.
- G. La formación debe impartirse en el entorno más adecuado a las necesidades del participante y de tal manera que se adapte a la residencia actual del participante.
- H. Las personas que residan con el participante no estarán autorizadas como proveedores.
- I. Este servicio difiere de Cuidado Personal, Tareas y Acompañante en que implica capacitar al participante o cuidador, no la provisión real de completar actividades.
- J. El servicio puede ser proporcionado por una agencia o individuo aprobado.
- K. El Desarrollo de Habilidades de Independencia no puede superponerse con los servicios diurnos para adultos.
- L. No se puede autorizar el desarrollo de habilidades de independencia cuando:
- 1. La formación es para que el participante adquiera una formación académica general.
 - 2. El sistema de escuelas públicas o un servicio de rehabilitación es responsable de proporcionar capacitación para la vida independiente.
 - 3. La capacitación se clasificaría en cualquiera de las siguientes categorías:
 - a. Capacitación para la adaptación al trabajo para adquirir hábitos de trabajo, tolerancia al trabajo o comportamientos en el trabajo esenciales para el empleo.
 - b. Formación profesional para adquirir conocimientos y habilidades esenciales para el desempeño de las tareas propias de una ocupación.
 - c. Capacitación que solo pueden realizar audiólogos con licencia, distribuidores de audífonos, terapeutas ocupacionales, optometristas, fisioterapeutas, patólogos del habla y otros profesionales de la salud relacionados.
- M. El Desarrollo de Habilidades de Independencia puede ser autorizado hasta:
- 1. Se han logrado los resultados identificados en el ISBTP del participante; o
 - 2. No se ha demostrado ningún progreso mensurable.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
 - 1. Ser un proveedor de Medicaid;
 - 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 - 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 - 4. Completar las capacitaciones del DHHS que se soliciten;
 - 5. Tome precauciones universales; y
 - 6. Emplear personal que cuente con las calificaciones, experiencia y habilidades necesarias para llevar a cabo servicios comparables a los que serán autorizados.
- B. Los proveedores de Desarrollo de Habilidades de Independencia deben:
 - 1. Tener conocimiento de cualquier procedimiento específico del participante documentado en el expediente del participante.
 - 2. Obtener información adecuada sobre las necesidades médicas y personales del participante.
 - 3. Observar e informar los cambios a la familia, al médico y al coordinador de servicios.

4. Preferiblemente tener experiencia con métodos de enseñanza formalizados.
- C. Cualquier instalación utilizada en relación con la provisión de Desarrollo de Habilidades de Independencia debe cumplir al menos con los siguientes estándares ambientales y de seguridad contra incendios y seguridad:
 1. Diseñado arquitectónicamente para adaptarse a las necesidades de los participantes a los que se atiende;
 2. Equipo y mobiliario adecuados para uso del participante;
 3. Aseos en buen estado de funcionamiento;
 4. Teléfono disponible para uso de los participantes;
 5. Al menos dos salidas bien identificadas;
 6. Superficies antideslizantes o alfombras en escaleras, rampas y pisos interiores;
 7. Libre de peligros, incluidos, entre otros, cables eléctricos expuestos o almacenamiento inadecuado de materiales combustibles; y
 8. Pasamanos utilizables para todas las escaleras, rampas y baños sin barreras.
- D. Mantenimiento de registros del proveedor requerido: El proveedor debe mantener al menos lo siguiente en el archivo de cada participante:
 1. El ISBTP y los cambios recomendados;
 2. Informes mensuales de progreso;
 3. El nombre del médico del participante; y
 4. Información médica pertinente, como restricción de actividad, medicación, horario de administración, alergias o dieta especial.

Tarifas

- A. Las tarifas se establecen sobre la base de un proveedor individual a través de un proceso de negociación entre el proveedor y el desarrollador de recursos (RD).
- B. Las tarifas se revisan anualmente en el momento en que está programado que finalice el acuerdo anual del proveedor.
- C. Los proveedores pueden solicitar la renegociación cuando las necesidades de atención de un participante han aumentado.
- D. La negociación de tarifas considera el nivel de las necesidades de servicio del participante, el nivel de habilidad del proveedor y la ubicación geográfica.
- E. Las tarifas se establecen sobre la base de las tarifas usuales y habituales que no son más de lo que el proveedor cobraría a un particular que paga.
- F. La frecuencia del servicio puede ser por hora o por ocurrencia.